CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.4982983

OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES, BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL Y EJECUCION DE SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P."**
CONTRATISTA	**CENTRO MEDICO DE EXAMENES EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL-CEMESO** **Nit:** 901.073.980-4 **R.L** Diego Fernando Pinzón Tejada C.C. No. 1.095.840.5531 de Floridablanca
CONTRATANTE	**AGUAS DEL SOCORRO S.A. – E.S.P.**
SUPERVISOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE RECURSOS HUMANOS
VALOR INICIAL	**NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,oo)**,
PLAZO	El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: **CÉSAR AUGUSTO ARDILA CÁRDENAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No **91.277.892** expedida en Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**, según Acta de nombramiento No 034 / 2021 y diligencia de posesión No 034 / 2021, Sociedad Anónima con domicilio en El Socorro Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, constituida de acuerdo a Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013 y con fundamento en lo señalado en la Ley 142 de 1994 y 689 de 2001, con domicilio en Socorro Santander, facultado legalmente para contratar según estatutos de la empresa Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE** o la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** De una parte, y de otra parte la empresa CENTRO **MEDICO DE EXAMENES EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL-CEMESO** con NIT. 901073980-4 Representada legalmente por Diego Fernando Pinzón Tejada, identificado con C.C 1.095.840.5531 de Floridablanca, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** es una Sociedad Anónima del Estado, de carácter oficial y del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal *"la prestación, administración, operación, distribución y comercialización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la ejecución y comercialización de la prestación del servicio público descrito…"*

2) Que la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 001 del 03 de Diciembre del 2020, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) *Que dentro de los estatutos de la Sociedad **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** el Gerente General de la misma en su condición de Representante Legal de la Entidad, cuenta con la atribución de actuar y comprometer a la Sociedad, sin autorización expresa de la Junta Directiva, hasta por la suma equivalente a (7.500) SMLMV por contrato, acto o gestión, siempre y cuando esté comprendido dentro del objeto social de la Entidad.*

4) *Que **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** teniendo en cuenta su objeto social requiere cumplirlo a cabalidad viéndose en la necesidad de contratar una empresa idónea, que tenga experiencia en análisis, desarrollo, ajustes, mantenimiento, documentación, pruebas e implementación de actualizaciones realizadas en los sistemas de información.*

5) *Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.*

6) *Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Gerente y Representante Legal de la empresa contratante.*

7) *Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Gerente y Representante Legal de la empresa con CDP No.* 23-00110 *de fecha 08 de mayo de 2023.*

8) *Que la CONTRATISTA manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.*

9) *Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:*

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete para con la empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES, BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL Y EJECUCION DE SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**"

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato se obliga a:

a. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, egreso, reubicación y rehabilitación de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 2346 de 2007 con su respectiva entrega de los conceptos médicos.
b. Realizar seguimiento médico ocupacional a todos los trabajadores de la Empresa.
c. Actualizar el profesiograma de la Empresa.

d. Llevar la custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
e. Brindar apoyo en la actualización de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo.
f. Diseñar, actualizar, realizar seguimiento y vigilancia al Sistema de Vigilancia Epidemiológica del SG-SST de la Empresa teniendo en cuenta el riesgo cardiovascular, riesgo osteomuscular, riesgo auditivo, riesgo visual, riesgo psicosocial, reubicación laboral y rehabilitación integral y control de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
g. Brindar apoyo al Programa de Promoción y Prevención en Salud.
h. Brindar apoyo en los casos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales de los trabajadores y contratistas de la Empresa que tengan procesos con la ARL para el componente laboral.
i. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar;
j. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
k. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
l. Una vez presentada la propuesta y durante la ejecución del contrato, el contratista no podrá variar los precios y características de las muestras aprobadas por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. – E.S.P.**;
m. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el **SUPERVISOR** del contrato;
n. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el **CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato.

El contratista, presentará un informe general en una base de datos, en medio magnético y escrito, sobre las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas, el cual debe incluir la siguiente información:

1. Análisis demográfico: sexo, edad, cargo, antigüedad.
2. Diagnóstico: Enfermedad versus factor de riesgo
3. Recomendaciones

Licencias

Los profesionales que realicen las actividades deberán presentar la licencia de especialista en salud ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo).

Así mismo el proveedor, deberá presentar licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo), la cual debe ser expedida por la Secretaria de Salud Departamental en donde se encuentren registradas sus instalaciones.

Nota: La calidad del servicio debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para garantizar la salud de todos los trabajadores.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	Evaluaciones Médicas Ocupacionales	Evaluación médica preocupacional o de preingreso. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). Evaluación médica posocupacional o de egreso.	Total de trabajadores, aprendices SENA y estudiantes
2	Seguimiento Recomendaciones Médicas	Realizar el seguimiento de las recomendaciones médicas descritas en los conceptos médicos	Total de trabajadores, aprendices SENA y estudiantes
3	Profesiograma	Realizar la actualización del profesiograma de la Empresa	Uno
4	Custodia Historia Clínica	Realizar la custodia de las Historias Clínicas Ocupacionales de los trabajadores de la Empresa realizadas durante le ejecución del contrato	Total de trabajadores, aprendices SENA y estudiantes
5	Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo, perfiles del cargo y profesiograma	Realizar la actualización de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo, perfiles del cargo y profesiograma de la Empresa según componente médico.	Uno
6	Sistema de Vigilancia Epidemiológica	Diseñar, ejecutar, controlar y evaluar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Empresa teniendo en cuenta los siguientes Programas: Riesgo cardiovascular Riesgo osteomuscular Riesgo auditivo Riesgo visual Riesgo psicosocial (incluye batería psicosocial de los trabajadores de la empresa) Reubicación laboral Rehabilitación integral Prevención y control de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas – Incluye pruebas de alcoholemia	Total de trabajadores, aprendices SENA y estudiantes
6	Recurso Humano	Poner a disposición cuando se requiera a la Empresa de los siguientes profesionales Especialistas en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo: Médico Enfermera Psicóloga Tecnóloga Abogado Laboral	Cuando se requiera
7	Informes	Relizar la entrega de los siguientes informes: Análisis de Ausentismo Pérdida de Capacidad Laboral Seguimiento Recomendaciones Médicas HCL Trimestral Sistema de Vigilancia Epidemiológica Mensual de Actividades Criterios Profesionales cuando se requiera	No aplica

CLÁUSULA TERCERA. – INFORMES: Como resultado de la labor contratada, el **CONTRATISTA** hará entrega al **CONTRATANTE** de los siguientes productos, en la forma y oportunidades que se convienen: Informe detallado de actividades y avances realizados, los cuales deben entregarse mensualmente al supervisor junto con el informe de actividades del respectivo periodo.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,oo),.** Que serán cancelados mediante seis pagos parciales por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000,oo)** previa presentación de informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los desembolsos serán cancelados al **CONTRATISTA** previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago; b) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción de la Entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas; c) Los recibos con los cuales se acredite que el **CONTRATISTA** está a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012; d) Acta de pago. e) Formato de retención en la fuente en evento de que aplique dicho descuento. f) Cuenta de cobro y/o factura.

Dichos pagos se realizarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la fecha de expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para el efecto, previa presentación de los documentos señalados anteriormente.

CLÁUSULA QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El **CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 23-00110

- Fuente de Financiación. **ADAC ADMINISTRACION ACUEDCUTO ADAC** Rubro presupuestal **2 :** COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO **2.1** : GASTOS ADMINISTRACION ACUEDUCTO **2.1.2** : ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **2.1.2.02** : ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS **2.1.2.02.02** : ADQUISICIÓN DE SERVICIOS **2.1.2.02.02.008** : SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **2.1.2.02.02.008.02** : SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABJO Y COVID **2.1.2.02.02.008.02.01** :SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABJO Y COVID. Por valor de ($1,443.791.00) M/CTE.

- Fuente de Financiación. **ADAL ADMINISTRACION ALCANTARILLADO ADAL** Rubro presupuestal **2 :** COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO **2.1** : GASTOS ADMINISTRACION ACUEDUCTO 2.1.2 : ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **2.1.2.02** : ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS **2.1.2.02.02** : ADQUISICIÓN DE SERVICIOS **2.1.2.02.02.008** : SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **2.1.2.02.02.008.02** : SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABJO Y COVID **2.1.2.02.02.008.02.01** :SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABJO Y COVID. . por valor de ($2,147.931.00) M/CTE.

- Fuente de Financiación. **COAC COMERCIAL ACUEDCUTO COAC** Rubro presupuestal **2 :** COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO **2.1** : GASTOS ADMINISTRACION ACUEDUCTO 2.1.2 : ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **2.1.2.02** : ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS **2.1.2.02.02** : ADQUISICIÓN DE SERVICIOS **2.1.2.02.02.008** : SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **2.1.2.02.02.008.02** : SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABJO Y COVID **2.1.2.02.02.008.02.01** :SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABJO Y COVID. . por valor de ($968,679.00) M/CTE

- Fuente de Financiación. **COAL COMERCIAL ALCANTARILALDO COAL** Rubro presupuestal **2 :** COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO **2.1** : GASTOS ADMINISTRACION ACUEDUCTO 2.1.2 : ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **2.1.2.02** : ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS **2.1.2.02.02** : ADQUISICIÓN DE SERVICIOS **2.1.2.02.02.008** : SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **2.1.2.02.02.008.02** : SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABJO Y COVID **2.1.2.02.02.008.02.01** :SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABJO Y COVID. . por valor de ($1,322.893.00) M/CTE.

- Fuente de Financiación. **OPAC OPERACIÓN ACUEDUCTO OPAC** Rubro presupuestal **2 :** COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO **2.1** : GASTOS ADMINISTRACION ACUEDUCTO 2.1.2 : ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **2.1.2.02** : ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS **2.1.2.02.02** : ADQUISICIÓN DE SERVICIOS **2.1.2.02.02.008** : SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **2.1.2.02.02.008.02** : SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABJO Y COVID **2.1.2.02.02.008.02.01** :SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABJO Y COVID. . por valor de ($3,116,706.00) M/CTE.

CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÒN El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO. – Cuando haya necesidad de modificar el término de ejecución o la vigencia del mismo, éste se hará mediante la suscripción de un otro sí previa la debida justificación, necesidad y conveniencia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del SUPERVISOR, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el SUPERVISOR; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación. **3.** Ejercer la dirección y el control, con el objeto de obtener la correcta realización del objeto contratado. **4.** Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados y responder por ellos. **5.** Reportar en caso de

cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al Supervisor del Contrato. **6.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a través del supervisor del contrato. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás Autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL. **10.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **11.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **12.** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. **13.** Mantener a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la **CONTRATISTA**. **14.** Velar por el buen uso y cuidado de los bienes materiales dados a su cargo para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DE AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P: En desarrollo del objeto del presente contrato, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** se obliga a: **1.** Colaborar con el **CONTRATISTA** para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto de este Contrato. **2.** Recibir los servicios oportunamente cuando aquellos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato para su recibo a satisfacción. **3.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y oportunidad previstas en el presente Contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias. **4.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para su correcta ejecución. **6.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que se estime convenientes en el desarrollo del contrato. **7.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Ley, de normas complementarias y de las propias de este tipo de contratos. **8.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que se estime convenientes en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, al **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Todo material creado por el **CONTRATISTA** o suministrado por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. en cumplimiento de este contrato será de propiedad de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: En relación con la información confidencial suministrada por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. o el supervisor del contrato, el **CONTRATISTA** adquiere las siguientes

obligaciones en relación con el cuidado, trato, protección y el manejo responsable de dicha información:

1. Abstenerse de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **i)** Cuando la información sea solicitada por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. ii)** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. **iii)** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**, con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes.
2. Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
4. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
5. Devolver los documentos originales de la información confidencial, previa solicitud de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** según sea el caso, una vez haya cesado la causa que la justifica, haya desaparecido la necesidad de la misma o se haya cumplido el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales.
6. El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello, el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que entregan **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** o el supervisor del contrato al **CONTRATISTA**, para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando esta información no sea conocida previamente por terceros o fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos en los que se maneja este tipo de información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del **CONTRATISTA**, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad de **AGUAS DEL**

SOCORRO S.A. E.S.P. ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por el **CONTRATISTA**, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el **CONTRATISTA** le haya causado a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**.
3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**
5. Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato.
6. Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación en el estado que se encuentre según lo previsto en las normas aplicables.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

a. Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola en cualquier momento de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. En el evento de incumplimiento sea parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional.
b. MULTAS – Las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del

CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que la **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: El procedimiento para la aplicación de multas y sanciones, así como para hacer efectiva la cláusula por incumplimiento, será el siguiente:

- El Supervisor enviará al apoyo jurídico, contratación o quien haga sus veces, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de las multas, sanciones o para hacer efectiva la Cláusula Penal, con su concepto al respecto.
- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia.
- En desarrollo de la audiencia, el Representante Legal o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el representante legal de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍAS: La empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** considera que no es necesario solicitar la constitución de garantías, toda vez que de acuerdo con la naturaleza del objeto y la forma de pago establecida, no se derivan riesgos que ameriten ser cubiertos mediante alguno de los mecanismos establecidos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a **AGUAS DEL** SOCORRO S.A. E.S.P. de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, exige el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD: La **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** es el único responsable ante **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. del cumplimiento de las actividades estipuladas en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÒN CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a través de Gerente y Representante Legal de la empresa. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el **CONTRATISTA**.
4. Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato.
5. Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
8. Solicitar la liquidación del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto, así como todas aquellas establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo efectuado por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**; **b)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA. c)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución, se requiere de la suscripción del acta de iniciación y la expedición de compromiso presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÒN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato se desarrollará en la empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** del Municipio del Socorro Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste renunciará a la ejecución del presente contrato previa autorización escrita de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios se debe tener en cuenta que la modalidad a aplicar es la contratación directa y en consecuencia se exigirá la existencia previa de los siguientes requisitos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio previo, además la certificación de la Entidad sobre la carencia o insuficiencia de personal de planta que ejerza tales actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, "la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El **CONTRATISTA** en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el artículo 13 del Decreto —Ley 1295 de 1994, se obliga a afiliarse a la ARL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, artículo 2º:

"Artículo 2°. Modifíquese el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así: ***Artículo 13.*** *Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:* ***a) En forma obligatoria****:*

- *Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos;* ***las personas vinculadas a través de un***

***contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas**, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.*

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

Para constancia se firma en el municipio del Socorro, 18 MAY 2023.

POR AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.

CÉSAR AUGUSTO ARDILA CÁRDENAS
Representante Legal

CONTRATISTA

CEMESO IPS S.A.S
CENTRO MÉDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL IPS S.A.S
NIT. 901.073.980-4
CALLE 16 No. 9 - 76 CS 2 TEL. 723 7917

CENTRO MEDICO DE EXAMENES EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL-CEMESO – R.L Diego Fernando Pinzón Tejada.
NIT. 901073980-4

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyecto Aspectos Jurídicos	Abog. Celia María Cala Martínez	Asesora Jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Carlos Fernando Quesada León	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Directora Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.			